

NOMBRE RODRIGUEZ

RODRIGUEZ

CARMONA

SEXO

MARTIN

DOMICILIO

C OAXACA 19 B

COL INDUSTRIAL 99030

FRESNILLO ,ZAC.

FOLIO 0432010111442

ANO DE REGISTRO 2004 D1

CLAYE DE ELECTOR RDCRMR86110332H860

LORP ROCM861103HZSDRR06

ESTADO 32

MUNICIPPO 010

LOCALIDAD 0001 SECCION 0.164

EMISION 2011 VISENCIAHASTA 2021

FRIMA

EDAD 24 SEXO H

KILA





Inicio | Contacto y Directorios

www.imss.gob.mx

Inicio - IDSE - Menú IDSE - Movimientos afiliatorios

Salir

3408273110 - GAS CAMPANITA S.A. DE C.V. CARRETERA PANAMERICANA KM 810

←Regresar

MOVIMIENTOS AFILIATORIOS

				LO	e de n	novimient	05 #	1/0/33	007			
egistro	patron	al:	3408273110									
Nombre:			GAS CAMPANITA S.A. DE C.V.									
Acuse	de rec	ibo	Status: Enviado									
					Datos	del Regis	stro P	atronal				
		Re	gistro pat	3408273	110							
			Nombre	GAS CAMPANITA S.A. DE C.V.								
T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver		Nombre	T. Sal.	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	CI T.	CURP
8	104.34	-	3407860596	0	1	RODRIGUEZ CARMONA MARTIN	0	0	24/oct/16	55		ROCM861103HZSDRR0

Última modificación: 08/11/2011, 12:00 hrs.

Para poder ver los documentos necesitas instalar



Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | Acerca del Portal | Avisos Legales

Flo

CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA GAS CAMPANITA, S.A. DE C. V. REPRESENTADA POR: Miguel Ángel Romo Guzmán, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR OTRA PARTE EL TRABAJADOR Sr. Martin Rodríguez Carmona A QUIEN SE LES DENOMINA "EMPRESA" Y "TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- La Empresa dice estar legalmente constituida como sociedad Mercantil, tener su domicilio legal en carretera Panamericana Km. 724.-6 de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas R F C. GCA-740122-352, dedicarse a la actividad de Compra/ Venta y Distribución de Gas Doméstico.

SEGUNDA.- El trabajador dice llamarse <u>Sr. Martin Rodríguez Carmona</u>, ser de nacionalidad Mexicana con <u>29</u> años de edad con domicilio conocido en <u>Testimonios No 216 Edif. NA Niv. 3 Fracc.</u> Abel Davila Garcia Fresnillo Zac.

TERCERA.- La Empresa declara, que requiere los servicios personales del trabajador para que realice las actividades como <u>Chofer de Cilindrera.</u> En el domicilio y/o lugares que esta los requiere, razón por la que en los términos del número 25 invocados formalizan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La vigencia de este contrato será por tiempo de: <u>1 año</u> **SEGUNDA.-** El trabajador se obliga a desempeñar las actividades que se le encomienden en la categoría de Chofer de Cilindrera.

TERCERA.- El trabajador se obliga a ejecutar sus labores con esmero y eficiencia, así como acatar las disposiciones contenidas en el reglamento interior de trabajo.

CUARTA.- La duración de jornada de trabajo será de 8 horas diarias durante 6 días (en caso de laborar el domingo y descansar cualquier otro día de la semana recibirá una prima dominical del 25% de su salario)

QUINTA.- Convienen las partes que el trabajador percibirá un salario de \$ 99.83 diarios, que incluyen la parte correspondiente al séptimo día, cuyo importe se cubrirá semanalmente el sábado, en las oficinas de la empresa media hora antes que termine la jornada.

SEXTA.- Por cada semana de trabajo, tendrá el trabajador un día de descanso, con pago de salario integrado, además de los descansos obligatorios que marca el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, como de otros que por cuenta de la Empresa se otorguen.

SÉPTIMA.- El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones de acuerdo al artículo 76 del ordenamiento Laboral citado, además se les pagará 15 días de aguinaldo anualmente tal como lo establece la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- La empresa o el trabajador podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causas injustificadas y de común acuerdo de ambas partes, sin incurrir en ninguna responsabilidad, o bien sujetarse a lo dispuesto en los numerales 46, 47,51, de la Ley Federal del trabajo.

NOVENA.- La empresa proporcionará al trabajador, capacitación y adiestramiento en los términos del capitulo III Bis del Titulo IV de la Ley Federal del Trabajo. Por su parte, el trabajador se compromete a sujetarse a los cursos de capacitación y adiestramiento instrumentados por la Comisión Mixta respectiva y aprobados por la Secretaria de Trabajo Y Previsión Social, según lo disponen en los Arts. 153-A, 153-B, 153-H, 153-I y demás relativos y aplicables a la LFT.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones y derechos que no hayan sido pactadas expresamente y que correspondan a sus cualidades de patrón y trabajador, se regirán por la disposición de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULAS

TRANSITORIAS.- La vigencia de este contrato inicia a partir del <u>24/10/2016</u> y expirará el día <u>24/10/2017</u>.

Para constancia de este contrato que se celebra y se expide por duplicado en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas a los <u>24 días del mes de Octubre</u> del <u>2016</u> Interviniendo como testigos las personas que se nombran con tal carácter:

EMPRESA

MIGNEL ANGEL ROMO GUZMAN

REPRESENTANTE LEGAL
GAS CAMPANITA, S.A. DE C.V.

TRABAJADOR

Workin Kodniques

SR. MARTIN RODRIGUEZ CARMONA

TESTIGO

JOSE ANGEL DEL VILLAR ARMENTA GERENCIA RECURSOS HUMANOS GAS CAMPANITA S.A DE C.V. TESTIGO

JORGE VAZQUEZ MUÑOZ DEPARTAMENTO JURIDICO GAS CAMPANITA S.A DE C.V